

## BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 20 DE OCTUBRE

CANTIDAD PORCENTAJE ANTERIOR		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE R.O.V.		Último cambio de precio		VALORES DE SOCIEDADES		CAMBIOS DE R.O.V.	
Último	%/o	8 por 100 PERPETUOS EXTERIORES		%/o		Último	%/o	OCTUBRE		%/o	
18-10-919	75,55	Al contado:		75,55		18-10-919	521,00	Banco de España.....		520	
18-10-919	75,85	Serie F. de 30.000 pesetas nominales.....		E. de 25.000 " " " .....	7,00	18-10-919	311,00	Compañía Arsení de Tabacos.....		500	311,00
18-10-919	76,10	D. de 12.500 " " " .....		D. de 12.500 " " " .....	76,20 15, 10 y 15	18-10-919	228,00	Banco Hipotecario de España.....		500	205,00
18-10-919	77,00	G. de 5.000 " " " .....		G. de 5.000 " " " .....	77,10, 77,00 y 77,10	18-10-919	28,00	Banco de Castilla.....		250	
18-10-919	77,00	B. de 2.500 " " " .....		B. de 2.500 " " " .....	77,25	18-10-919	377,00	Banco Hispano-American.....		250	377,00 y 375,00
18-10-919	77,50	A. de 500 " " " .....		A. de 500 " " " .....	77,50	17-10-919	157,00	Banco Español de Crédito.....		100	
18-10-919	77,00	H. de 200 " " " .....		H. de 200 " " " .....	77,00	18-10-919	414,00	Unión Española de Explosivos.....		100	410,0, 408,00 y 401,
18-10-919	77,00	G. de 100 " " " .....		G. de 100 " " " .....	77,00	17-10-919	98,75	Socied. Gral. Arx. ( Preferentes.....		500	98,75
17-10-919	77,00	En diferentes períodos.....		En diferentes períodos.....		17-10-919	44,50	carácter España... ( Ordinarias.....		500	44,25
8 por 100 PERPETUOS EXTERIORES		(Bolsa pujado.)		86,00		18-10-919	276,00	Altos Hornos de Vizcaya.....		500	
18-10-919	86,10	Serie F. de 24.000 pesetas nominales.....		E. de 12.000 " " " .....	85,95	20-3-919	157,00	La Papelera Española.....		500	
8-10-919	86,10	D. de 6.000 " " " .....		D. de 6.000 " " " .....	86,10 y 86,00	18-10-919	113,00	Unión Alcohalera Española.....		500	113,00
8-10-919	86,30	C. de 4.000 " " " .....		C. de 4.000 " " " .....	86,00	1-9-919	21,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....		100	
16-10-919	86,40	B. de 2.000 " " " .....		B. de 2.000 " " " .....	86,00	18-10-919	271,00	Mediodía de Madrid.....		250	
18-10-919	86,20	A. de 1.000 " " " .....		A. de 1.000 " " " .....	86,00	18-10-919	253,00	Necrópolis de M. Z. A.....		475	268,00
18-10-919	90,50	H. de 200 " " " .....		H. de 200 " " " .....	90,50	17-10-919	313,00	Idem Norte de España.....		475	250,60
18-10-919	90,50	G. de 100 " " " .....		G. de 100 " " " .....	93,50	B. Español del Río de la Plata.....		310,00		V.	
18-10-919	86,05	En diferentes períodos.....		86,10, 86,20 y 86,00		INTERÉS ANUAL por 100		INTERÉS ANUAL por 100		INTERÉS ANUAL por 100	
4 por 100 AMORTIZABLES		Serie E. de 25.000 pesetas nominales.....		18-10-919		18-10-919	98,40	Cédulas del Banco Hipotecario.....		500	98,50
17-10-919	90,00	D. de 12.500 " " " .....		D. de 12.500 " " " .....	13-10-919	105,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....		500	104,95 y 105,00	
15-10-919	90,20	C. de 5.000 " " " .....		C. de 5.000 " " " .....	16-10-919	98,00	Sociedad Gral. Arx. España.....		500	86,00	
18-10-919	90,40	B. de 2.500 " " " .....		B. de 2.500 " " " .....	11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....		500		
18-10-919	90,40	A. de 500 " " " .....		A. de 500 " " " .....	11-8-919	85,00	Mediodía de Madrid.....		500		
18-10-919	90,40	En diferentes períodos.....		90,40		17-10-919	99,25	F. C. M. Z. A. Va. Serie A.....		500	5
8 por 100 AMORTIZABLES		90,40		6-6-919		14-10-919	91,40	Mediodía a Arxas.... Serie B.....		500	4 1/2
16-10-919	98,00	Serie F. de 50.000 pesetas nominales.....		E. de 25.000 " " " .....	97,45	10-9-919	76,50	" " " Serie C.....		500	4
16-10-919	98,00	D. de 12.500 " " " .....		D. de 12.500 " " " .....	15-9-919	61,75	Idem Norte de España.....		500		
18-10-919	97,75	C. de 5.000 " " " .....		C. de 5.000 " " " .....	97,45	6-8-919	59,25	2.ª serie.....		500	
18-10-919	97,50	B. de 2.500 " " " .....		B. de 2.500 " " " .....	14-11-918	60,00	La Edición 17 de.....		500		
18-10-919	97,50	A. de 500 " " " .....		A. de 500 " " " .....	12-6-919	61,50	3.ª serie.....		500		
18-10-919	97,50	En diferentes períodos.....		97,50		18-10-919	61,00	Enero 1905.....		500	
OLIGOPOLIOS DEL TESORO		97,50		97,50		5.ª serie.....		5.ª serie.....		500	
14-6-919	99,40	Serie A. de 500 pesetas al 4 por 100.....		E. de 5.000 " al 4 por 100.....	18-10-919	74,25	Ayuntamiento de Madrid.....		500		
		A. de 500 " al 4,75 por 100.....		A. de 500 " al 4,75 por 100.....	20-1-919	92,75	Obligaciones.....				74,50
		E. de 5.000 " al 4,75 por 100.....		E. de 5.000 " al 4,75 por 100.....	13-10-91	94,50	Idem por resultados.....				94,50
		18-10-919		95,00		Idem para pago de expropiações en el interior.....		500		500	
		Cédulas para Idem de id. en el ensanche.....		500		Cédulas para Idem de id. en el ensanche.....		500		500	

## **PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

■ <b>Acciones propias</b> (3 contado.	419,700
Idem sin portente	250,000
Idem sin próximas	50,000
■ por 100 amortizable	23,000
■ por 100 amortizable	82,000
<b>Acciones del Banco de España</b>	2,000
Nom del Banco Hipotecario	4,000
Asm de la Administración de Tabacos	1,000
Azucareras. — Preferentes	11,000
Idem. — Ordinarias	42,500
<b>Acciones del Banco Hipotecario</b>	15,000

CAMBION SOBRE EL EXTRANJERO

Paris, a la vista, cheque, 150.000 francos, a 60,45 pesetas por 100 francos  
100.000 > a 60,30  
50.000 > a 60,20

Londres, a la vista, cheque, 8,000 libras, a 21,80 pesetas cada una.  
2,000 > a 21,79  
17,000 > a 21,78 --

Nueva York, cheque

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1919

Parque del Retiro. (Altitud 647 m.)

Hora.	Barómetro en m. y f.	Temperatura C°	Exced. díada relativa. 6/8	VIENTO		Presión o nubes en m/m.	Estado del cielo	NOTAS
				Dirección	Puerta de C. e. P.			
0	714 2	9,5	85	NNE.....	1=Vento lina... 2=Muy flojo... 3=Ventolina... 0=Calma..... 0=Idem..... 0=Idem.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra.... 17,3
4	714 0	7,4	99	N.....		>	Idem mínima a la idem..... 6,4	
8	714 6	8,6	85	NE.....		>	Idem máxima al sol en el vacío..... 4,1	
12	714 2	15,4	74			>	Idem mínima junto al suelo..... 4,1	
16	712 9	16,1	73			>	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros... 43	
20	713 6	10,4	88			>	Idem.	

## SUBASTAS

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

La Diputación provincial, en sesión de 6 del corriente, ha acordado se anuncie cuarta subasta para encajar la antigua casa-palacio de esta Corporación, sita en la plaza de Santiago, número 2, de esta Corre, al tipo de 220.142,39 pesetas, bajo el mismo pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, correspondientes a los días 11 y 7 de Noviembre de 1918, respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Sección de Beneficencia), durante las horas de diez a doce de la mañana, todos los días no feriados, hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha cuarta subasta el día 15 de Noviembre de 1919, a las doce de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, número 2, con arreglo a lo que determina el artículo 18 de la Instrucción vigente, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid, 14 de Octubre de 1919.—El Presidente, Simón Núñez M. Maturana.—El Diputado Secretario, Adolfo del Coso.

S-59

### ADMINISTRACIÓN DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 10 de Noviembre próximo, a las doce de la mañana, se verificará en mi despacho de esta fábrica, y ante la Junta correspondiente, la subasta pública para adquirir el bramante que se considera necesario durante el año de 1920.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación pregunten examinar el pliego de condiciones, que estará manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar, hasta el día hábil antes de la misma, en el Registro de esta Fábrica, de diez a una, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial (con arreglo a la Tarifa 1.ª, clase 9.º, epígrafe 13, o tarifa 3.º, epígrafe 13 o 23), con seis meses de antelación por lo menos a la fecha de la celebración de la subasta. A dichos recibos deberá acompañar el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si, terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

La fianza garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro, al precio que fuese adjudicada.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Madrid, 17 de Octubre de 1919.  
El Administrador, A. Vela-Hidalgo.

#### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que requiere cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número... fecha... o en el Boletín Oficial de esta provincia, número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra aprobado en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir por subasta pública 5.000 kilogramos de bramante, que se consideran necesarios en dicha Fábrica durante el año de 1920 que comprende de este contrato, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un 50 por 100 más, se compromete a entregar en el expresado Establecimiento, cada kilogramo de bramante de las circunstancias que se expresan en el referido plie-

go, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas... céntimos (escribir).

(Fecha y firma del interesado.)  
S-1332

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### RECÁUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALARCÓN

D. Gregorio García García, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alarcón.

Digo saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes a los años citados de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según disponga el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

D. Joaquín Soler, herederos, por los años 1903 al segundo trimestre de 1919-20, 1.685,91 pesetas.

D. León Martínez, por los años 1902 al segundo trimestre de 1919-20, 1.952,07, más los apercios y costas.

Alarcón, 20 de Septiembre de 1919.  
El Recaudador, Gregorio García.

P—4630

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ANDRAITX**

D. Nicolás Maimó Obrador, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Andraitx.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades capital, personal, perteneciente al año 1919-20 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Antonio Pujol Juan, 7,92 pesetas.  
Juana A. Alemany y otra, 5,20.

Magdalena Massot, 1,98.

Andraitx, 6 de Octubre de 1919.—El Recaudador, Nicolás Maimó Obrador.

P—4761

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORDALBA**

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bordalba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apercio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha sido de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

León Agudo, 2,53 pesetas.

Evaristo Esteban, 2,36.

Juan Antonio Martínez, 0,25.

Tomas Morales, 2,53.

Bordalba, 7 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—4637

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE EMBID DE ARIZA**

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Embid de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apercio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

*Deudores que se citan.*

Josefa Ballón Vigás, 5,60 pesetas.

Estanislao Fraile, 2,61.

Blas Gil, 2,39.

Valeriano García Pascual, 4,34.

Eusebio Latorre, 1,30.

Fernando Latorre, 3,47.

Natividad Baillón, 3,91.

Victorio Mariscal, 1,95.

Nicolasa Mariscal, 0,65.

Juan Ortega, 1,09.

Eusebio Pérez Santa Cruz, 1,52.

Antonio Pérez Latorre, 2,60.

Constancio Palacín, 1,30.

Eusebio Soria López, 1,95.

Cecilio Velázquez, 4,99.

Embíd de Ariza, 8 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza.

P—4645

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GANDESA**

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Tomás Salayet Galano, de domicilio ignorado, por débitos de Contribución de préstamos hipotecarios del año 1918 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Tomás Salayet Galano sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y servidores, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Octubre, y hora de las diez de la mañana, en esta oficina, calle de Valencia, número 22. Baja, siendo puestas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

La mitad de la casa situada en esta ciudad y calle de San Antonio, número 18, de extensión 36 metros, la cual consta de planta baja, un piso y desván; capitalizada con 375 pesetas (trescientas setenta y cinco.)

Se halla sujeta a una hipoteca a favor de los hermanos José y María Fontanet Loro, en garantía de un préstamo de 250 pesetas, respondiendo además de 150 pesetas fijadas para costas y gastos.

2.º Que los deudores o sus canajahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal,

cargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en la oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir otros.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intencionan rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constitutivo y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Gandesa, 30 de Septiembre de 1919.  
El Agente, Manuel Bardí.

P—4692

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE GUADALAJARA

D. Federico Alvaro Vigil, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de utilidades, perteneciente al año 1918, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda recordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

##### Deductor que se cita.

Maria Domínguez, 25,99 pesetas.  
Guadalajara, 29 de Septiembre de 1919.—El Recaudador, Federico Alvaro.

P—4710

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LOGROÑO

D. Saturnino Ruiz Aduna, Recau-

dador de la Hacienda en el pueblo de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1919, de esta población, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda recordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

##### Deductores que se citan.

Ambrosio Piudal, 1,86 pesetas.  
Anastasio Valiente, 3,25.  
Apolinar Osés, 2,12.  
Angel Bretón Royol, 2,05.  
Anastasio Prudencio Carasa, 2,09.  
Antero Martínez Rojas, 2,09.  
Agapito Ordóñez Palentino, 2,78.  
Agapito Elayo Nahía, 2,69.  
Aquilino Arpón Rabal, 2,78.  
Anastasio Prudencio Prudencio, 2,78.  
Baldomero Ibarra, 2,23.  
Baibino Segura, 2,69.  
Bonifacio Zuaza, 2,22.  
Blas Hurtado Melón, 2,78.  
Basilio Alonso Ruiz, 2,68.  
Bienvenido Blanco Boilando, 2,79.  
Carmelo Sáenz, 3,25.  
Cecilio Hernández, 3,07.  
Casta Martínez, 3,07.  
Cefarino Sáenz, 3,34.  
Coledonio Herrasa, 3,25.  
Colodonio Pérez, 2,23.  
Cipriano Engorbeniano, 3,34.  
Ciricio Ibarra Treviño, 2,78.  
Colo Moreno Marín, 2,09.  
Casiano Suruís, 3,48.  
Dionisio Hurtado, 2,42.  
Esteban Segura, 2,78.  
Esteban Montoya, 1,58.  
Eugenio Ruiz Santos, 2,97.  
Eugenio Fernández, 2,32.  
Eleuterio Martínez Domínguez, 2,78.  
Felipe Herreros, 1,67.  
Florencio Sáenz, 1,67.  
Florentino García, 1,67.  
Fructuoso Vellilla, 1,95.  
Francisco Beltrán Escalona, 2,09.  
Francisco Andrés Sánchez, 2,78.  
Feliciano Fernández Vellilla, 1,86.  
Florencio Carasa Santa María, 2,78.

Francisco Pascual Pérez, 2,78.  
Galo Egiluz, 2,23.  
Gerónimo Pérez, 1,67.  
Gregorio Bernabeu, 2,04.  
Gregorio Orive Bernabeu, 2,23.  
Guillermo Sáenz, 2,04.  
Gregorio Martínez Piniñes, 3,07.  
Gabriel Ortiga, 2,32.  
Guillermo Martínez Torres, 2,78.  
Herederos de Miguel Ochoa, 3,34.  
Herederos de Sergio Miranda, 2,04.  
Herederos de Leoncia y M. Urquia-  
ga, 2,78.  
Higinio Sáenz, 2,51.  
José Blanca, 2,51.  
José Pérez García, 2,69.  
José María Rodríguez de León, 1,86.  
Juan Cruz Aráez, 2,68.  
Joaquín Martínez Ilizte, 1,67.  
Julian Alvarez Alvarez, 2,23.  
Jacinto González, 2,03.  
Juan Martínez Melón, 2,78.  
Jesús Hernández Ardanaz, 2,78.  
Juan Navarrete Rodríguez, 2,78.  
Juan Cancio Salazar, 2,76.  
Jesús Jordán Martínez, 1,86.  
Longinos García Velasco, 2,32.  
Lucio Valdemoro, 2,78.  
Luisa Zorzaco, 2,13.  
Luisa Fernández Soto, 1,67.  
Lesmes Zabal Ardanaz, 1,86.  
Luis Gómez, 1,86.  
Luis Arriola Martínez, 3,49.  
Manuel Tamayo, 2,04.  
Manuel Calvo, 3,34.  
Manuel Fernández, 2,04.  
Mateo Fernández, 3,06.  
Miguel Sáenz, 1,86.  
Maximino Hernández, 1,86.  
María Juana Lopetegui, 2,23.  
Mariano Ruiz Manzanares, 1,76.  
Manuel Jiménez, 1,86.  
Maria Infiesto, 1,67.  
Mariano Jiménez García, 2,23.  
María San Miguel Blanco, 3,34.  
Modesto María Solano, 2,79.  
Mateo Jiménez Rueda, 2,79.  
Malías Jiménez Justo, 2,09.  
Manuel Martínez, 3,48.  
Manuel Vadillo Iñiguez, 2,78.  
Pedro Munilla, 2,23.  
Pedro Vallejo, 2,66.  
Plácido Vario, 2,60.  
Pela Ayensa, 3,25.  
Pedro Giménez González, 2,60.  
Pablo Sáenz Santa María, 2,76.  
Pedro Arriola, 2,24.  
Pedro Herrero Sáenz, 2,78.  
Pedro García Grijalba, 2,78.  
Pedro Jiménez Velasco, 2,78.  
Pedro Rodríguez Marín, 3,48.  
Rafael Arias, 2,33.  
Ruina Treviño, 1,67.  
Romundo Bercoo, 2,51.  
Román Martín, 3,34.  
Rafael Cabeza Corral, 2,09.  
Remigio García Rodríguez, 2,78.  
Saturnino Lamana, 1,85.  
Sebastián Zurbarán, 1,86.  
Santiago Cáceres, 2,76.  
Salutia Gil, 1,67.  
Saturnino Rodríguez, 2,04.  
Salvador Extremiana, 2,78.  
Salutia Ibarrola Sáenz, 2,83.  
Santiago del Valle Hurtado, 2,78.  
Timoteo Sáenz, 2,51.  
Toribio Sáiz, 1,76.  
Teófilo Sevilla Villar, 3,07.  
Teresa Gómez Pascual, 2,78.  
Toribio Fernández, 2,78.  
Venancio Aranda, 2,52.  
Ventura Alegre, 2,78.  
Ventura Tuesta, 2,69.  
Vicente Vallejo, 2,51.  
Vicente Díaz de Lara, 1,86.  
Valentín Amusco, 2,60.

Agustín Ansútegui, 3,34.  
 Agustín Gil, 2,42.  
 Agustín Maestre, 2,32.  
 Caledonio Berceo, 1,67.  
 Fernando Fernández Bobadilla, 3,34.  
 Francisco Arcas, 1,67.  
 José Apellaniz, 2,88.  
 Saturnino M. Aldama, 1,67.  
 Vicente San Juan, 2,97.  
 Virgilio Ordóñez Peciña, 3,34.  
 Agapito Sáenz, 10,49.  
 Andrea Iñiguez, 1,86.  
 Alejandro Sáenz, 2,79.  
 Ambrosio del Valle, 6,27.  
 Ambrosio del Valle Sáenz, 3,72.  
 Antoni Rubia, 1,53.  
 Andrés Partal, 17,64.  
 Ángel Galero, 1,67.  
 Ángel Lecina, 5,38.  
 Ángel Medurga, 2,46.  
 Aniceto Arandio, 3,34.  
 Aniceto Melón, 5,29.  
 Aniceto Rodríguez, 4,18.  
 Antonio Valdemoros, 20,33.  
 Agustín Treviño, 6,04.  
 Agueda Ruiz Olalde, 2,51.  
 Antonio Hernández Ramírez, 1,88.  
 Audres Fernández Sancho, 9,32.  
 Antonio Mengado, 2,09.  
 Antonio Castellanos, 1,74.  
 Azaelmo Estecha Pérez, 2,79.  
 Agapito Ortega Hernández, 2,09.  
 Baldomero Treviño, 21,54.  
 Benigno Blanco, 5,33.  
 Benito Bargo, 21,51.  
 Benito Cabello Rodríguez, 3,86.  
 Bartolomé Ibáñez, 2,60.  
 Bonifacio Olarte, 3,35.  
 Bonifacio Lamadre, 2,51.  
 Bonifacio Muñoz (hijo), 1,81.  
 Bernardino Vázquez, 3,02.  
 Baltina García Pérez, 3,02.  
 Bernabé Martínez, 32,96.  
 Benifacio Hurtado, 8,36.  
 Basilio García Bañales, 5,25.  
 Basilio Gómez García, 2,09.  
 Benigno Núñez Recondo, 3,14.  
 Basilio Hernández, 2,09.  
 Benito Sáenz Orio, 2,43.  
 Bernardo Martínez, 2,79.  
 Cipriana Mudá, 9,10.  
 Carmelo Treviño, 9,47.  
 Ciriacio Ibáñez Treviño, hermanos,  
 2,04.  
 Cayetano Sáenz, 18,30.  
 Calixto Uriar Zuazo, 2,51.  
 Catalina Antónov, 19,90.  
 Clementa Martínez, 3,34.  
 Condesa viuda de Torrejón, 11,43.  
 Celestino Sáenz Melón, 3,91.  
 Caledonio del Valle Sáenz, 3,39.  
 Ciriacio Treviño, 7,66.  
 Constantino Huete, 2,69.  
 Cecilio Modrego, 11,05.  
 Cayetano Pérez Rodríguez, 3,35.  
 Joaquín Sáenz Alguacil, 7,68.  
 Cándido Jubera García, 5,46.  
 Gasimiro Justo García, 6,26.  
 Daniel Treviño, 2,65.  
 Dolores Sáenz, 4,41.  
 Domingo Sáenz, 7,80.  
 Domingo Olalde, 5,57.  
 Domingo Sagastizábal, 1,97.  
 Donato Rojas, 2,32.  
 Domingo Martínez, 3,48.  
 Domingo Rodríguez García, 9,30.  
 Eulalia Torres, 4,77.  
 Emeterio Cabello, 17,32.  
 Evaristo González, 4,59.  
 Eulogio Ibarra, 2,41.  
 Eusebio Hernández García, 1,91.  
 Eusebio Nalda Torres, 31,29.  
 Estanislao Montalbo, 4,37.  
 Eusebio Nalda y Antonio Valdemoro, 7,19.

Eugenio Sancho, 11,51.  
 Esteban Martínez Ortigosa, 5,43.  
 Elías Fernández Balda, 2,09.  
 Emilio Rincón Herce, 2,80.  
 Encieta Espuelas del Rincón, 4,41.  
 Emilia Sáenz Revuelta, 6,27.  
 Fausto Fernández, 5,94.  
 Fidel Melón, 14,07.  
 Félix Barga Sierra, 12,44.  
 Félix Treviño, 33,89.  
 Fermín Torres, 8,77.  
 Fernando Nestares, 7,99.  
 Florencio Sánchez, 3,67.  
 Francisco Melón Valiente, 3,25.  
 Francisco Fernández, 5,08.  
 Félix Sargó Sáenz, 1,95.  
 Francisco Garín, 2,84.  
 Fermán León, 5,57.  
 Francisco Garín, 2,84.  
 Florencio Murillo Marín, 6,13.  
 Florencio Lozano Bueno, 2,09.  
 Félix Moreno Serna, 2,09.  
 Feliciano Martín Gil, 5,57.  
 Francisco Santollana Ruiz, 4,64.  
 Felipe Oímos Palacios, 2,09.  
 Felipe Rollo Lasanta, 2,09.  
 Fructuoso de Pedro, 2,09.  
 Galo Escudero, 10,86.  
 Gabino Michel, 2,41.  
 Gabino Vélez, 2,74.  
 Gerasio Sáenz Torre, 2,55.  
 Gregorio Pozueta, 3,07.  
 Gregorio Navajas, 5,82.  
 Guadalupe Montoruz, 18,59.  
 Guadalupe Melón, 7,71.  
 Hilario Soto, 4,04.  
 Hilario Arza, 2,23.  
 Hilario Sáenz, 8,03.  
 Ignacio Garrido, 10,22.  
 Isidora Reinares, 2,41.  
 Ignacio Novoa Barrón, 12,86.  
 Ignacio Larrubia Lasanta, 2,09.  
 Ignacio Ruiz Miranda, 2,09.  
 Joaquín Fariñas, herederos, 11,89.  
 José Murga, 4,55.  
 José Fernández Urrutia, 9,93.  
 José Vallejo Pérez, 3,95.  
 José María Fernández, 4,51.  
 Juan Cancio Melón, 12,91.  
 Juan Fernández Carballo, 5,80.  
 Julián Torres, 10,03.  
 Justo Bárcena, 1,66.  
 Justo San Juan y P. Orradre, 4,69.  
 Juana Estévez, 13,75.  
 Justo Zugarramurdi, 32,71.  
 Justo Treviño, 1,95.  
 Juan Nestares, 5,20.  
 José Nogueiras López, 2,93.  
 Julián Valiente Villar, 3,81.  
 Juan García, 13,23.  
 José Fernández Ibáñez, 10,21.  
 Julián Arruti García, 2,51.  
 Juan Rodríguez Escalona, 5,81.  
 Jenaro Herrero Sáenz, 6,85.  
 José Bautista Jiménez, 2,10.  
 Juan Esteban del Campo, 4,64.  
 Julián Gómez, 2,79.  
 Jasinto Sáenz Bretón, 3,14.  
 Luis Moreno Bustamante, 2,41.  
 Laureano Bargo, 10,91.  
 Lázaro Manso, 2,18.  
 Lázaro Soto, 2,09.  
 Leandro Viar, 2,88.  
 Lino Ayala, 1,86.  
 León Tamayo, 1,81.  
 Luis Vallejo, 2,27.  
 Luis Vélez, 24,79.  
 Lucio Hernández, 5,12.  
 León Laguna, 2,69.  
 Leocadia Espinosa, 4,37.  
 Luciana Ibarra Sarabia y A. Martínez, 5,96.  
 Leandro Arriaga Terreros, 2,09.  
 Lorenzo Ibarra Sarabia, 4,18.  
 Lázaro Herráiz Barrio, 3,83.

Luis González López, 2,69.  
 Manuel Hurtado y B. Soto, 3,90.  
 Manuel Alda, 4,14.  
 Manuel Medrano, 5,80.  
 Manuel Fernández Heredia, 39,62.  
 Manuel Sáez, 2,09.  
 Manuel Treviño, 16,39.  
 Marcelo Lozano, 3,58.  
 Manuel Medrano, 4,09.  
 María Díaz Lozano, 9,05.  
 Mariano Herreros, 7,52.  
 Mellón Arenas, 15,04.  
 Micaela Ibarra, 5,89.  
 Miguel Torres Treviño, 11,28.  
 Marcelino Terralba, 8,91.  
 Marcelino Soto Valiente, 5,85.  
 Manuel Montes Zapata, 9,52.  
 Mariano Arnedo García, 2,09.  
 Mariano Alarcia Fernández, 3,48.  
 Manuel Rete González, 7,66.  
 Manuel Orio Varela, 2,54.  
 Miguel Martínez Jubera, 2,44.  
 Martín Monasterio Díez, 3,14.  
 Manuel Fernández Casanova, 2,09.  
 Manuel Rivas Grande, 2,44.  
 Miguel García Miquel, 3,72.  
 Millán Martínez Pérez, 7,19.  
 María Rodríguez Peña, 2,79.  
 Marcelino Miranda Herce, 18,57.  
 Miguel Martínez Jubera, 2,44.  
 Natalia Báreenas, 4,09.  
 Narcisa Díaz, 204.  
 Nicolás Fernández Carballo, 4,27.  
 Nicomedes Beltrán Fernández, 2,23.  
 Pedro Aleate, 6,41.  
 Pedro Blanco, 2,32.  
 Pedro Lizardo Urrutia, 3,99.  
 Pedro Pérez Reguera, 7,84.  
 Pedro Sáez Mayor, 3,95.  
 Protasio Infante, 6,04.  
 Pedro Jiménez, 15,09.  
 Pedro Torralba, 1,95.  
 Pedro Fernández Lerena, 3,76.  
 Pedro Moreno Alonso, 2,79.  
 Pablo Beltrán Fernández, 2,79.  
 Pablo Cerrolasa Tarrasa, 3,48.  
 Patricio Blanco Nalda, 2,79.  
 Pedro Oñate Santa María, 2,79.  
 Pedro Regalado Torres, 18,11.  
 Pedro Treviño, 9,42.  
 Petra Villar, 2,65.  
 Pedro Fernández Quintanilla, 1,85.  
 Pablo Sarabia Balda, 2,72.  
 Rosa Corona, 18,44.  
 Paloma Melón, 4,41.  
 Rufino González, 6,17.  
 Román Sáenz, 2,23.  
 Raimundo Viguera, 7,61.  
 Raimundo Aguirre Maestrov, 1,95.  
 Ramón Escudero Jiménez, 5,22.  
 Ramiro Herrero Pérez, 2,09.  
 Román Palacios Ochoa, 2,09.  
 Ramón Moreno, 2,09.  
 Santos Rinclán, 6,73.  
 Saturnino Baños, 9,52.  
 Saturnino Bermejo, 4,27.  
 Saturnino Iñiguez, 2,74.  
 Saturnino López, 3,62.  
 Sebastián Pascual, 16,39.  
 Segundo Prieto, 11,15.  
 Solero Ruiz Olalde, 14,86.  
 Salvador Cebada, 12,35.  
 Severo Melón, 7,97.  
 Santiago Moreno Carrillo, 2,09.  
 Santiago Rodríguez Apellániz, 5,22.  
 Saturnino Sáenz Antero, 6,27.  
 Santiago Rodríguez Escalona, 2,09.  
 Testamentaria de Castilla, 3,25.  
 Tomás Pascual, 2,09.  
 Tomás García, 4,41.  
 Tomás González Santaolalla, 1,81.  
 Tomás Ruiz Aguirre, 8,17.  
 Tomás Sáenz, 7,99.  
 Toribio Ibarra, 20,41.  
 Toribio Tuesta, 1,81.

Tomás Zorzano, 1,81.  
Toribio Sobrón García, 2,09.  
Timoteo Rosáenz Fernández, 2,44  
Valentín Ruiz Olalde, 3,11.  
Venancio Sáenz, 3,25.  
Vicente Treviño, 29,22.  
Victoria Orive, 2,09.  
Victoriano Sáenz, 2,18.  
Víctor Pascual Fuentes, 2,79.  
Viuda de Francisco González, 6,27.  
Vicente Díaz Pérez, 24,38.  
Vicente Martínez, 13,29.  
Ventura Justo Alcalde, 1,45.  
Amalia Reguero, 7,52.  
Claudio Benízua, 3,35.  
Dionisio Sola, 1,95.  
Eusebio Merino, 7,33.  
Francisco Careaga, 4,88.  
Francisco Garín, 9,19.  
Herederos de la Marquesa de la  
Habana, 65,11.  
José España, 9,05.  
Leonardo de Enciso, 3,58.  
Matilde Ponce de León, 10,70.  
Marqués de Villagodio, 24,65.  
Reinaldo Palacios, 3,61.  
Ramón García Lorenzo, 6,22.  
Silveriano Casas, 3,34.  
Vicente Añestoy y José Sáenz, 9,70.  
Victoriano Pancorbo, 11,47.  
Venancio Alvarez Hernández, 2,74.  
Zacarías Fernández Martínez, 4,60.  
Logroño, 25 de Septiembre de 1919.  
El Recaudador, Saturnino Ruiz.  
P—4756

Mariano Arguedas, 1,76.  
Gerardo Fraile, 2,53.  
Miguel García López, 1,89.  
Faustino Monge Germán, 0,76.  
Julio Remacha, herederos, 2,02.  
Vicente Utrilla, 1,76.  
Monreal de Ariza, 4 de Agosto de  
1919.—El Recaudador, Maximino To-  
mas Mendoza. P—4654

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE POZUEL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pozuel de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

José Bellón Vela, 1,95 pesetas.  
Pilar Pérez, 10 de Catalina, 0,40.

Maria María Remacha, 1,83.

Pozuel de Ariza, 8 de Agosto de 1919.—El Recaudador, Maximino Tomás Mendoza. P—4657

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE MONREAL DE ARIZA

D. Maximino Tomás Mendoza, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monreal de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana pertenecientes al año 1919 de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Plácido Ariza, 1,76 pesetas

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE NAVALMORAL DE LA MATA

D. Julián Sánchez García, Agente ejecutivo de la referida zona en esta provincia de Cáceres.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio individual que instruyo en esta villa de Peraleda de la Mata por débitos de derechos reales del año quo cursa contra Josefa Alarza Obezjero, Juan Miguel Alarza y Juan Miguel Ruiz, se ha dictado con esta fecha la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores antes citados los descubiertos que se les tienen reclamados para con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble que se describe, perteneciente a los mencionados deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a los quince días siguientes de aparecer inserto el presente edicto en el último de los periódicos denominados GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y el local designado para el acto es calle del Señor, número 60 de esta localidad, y hora de once a doce del día, siendo notaria admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización y que los licitadores dejen claramente previaente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor tipo de los bienes objeto de la subasta, con las advertencias señaladas en el art. 110, 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, del cual se dará lectura al dictar el acto abierto la subasta.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, anunciándose al público por medio de edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales de esta villa y por los demás medios que indica el artículo 94 de la indicada ley, a la par que, por ser desconocido el paradero de los deudores, se remiten iguales copias de los edictos a la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, en armonía con lo preceptuado en el último párrafo del artículo 142 del repetido texto legal.

#### Finca objeto de la subasta.

Una casa-habitación, sita en Peraleda de la Mata, calle de Peligros, número 48; no consta la superficie; linda: derecha, entrando, con otra de D. Antonio Bueno; izquierda, con calle pública y espalda, con otra de Victoriano Simón. Tiene un líquido imponible de 21 pesetas, que capitalizadas resultan como tipo de subasta, 525 pesetas.

Peraleda de la Mata, 28 de Septiembre de 1919.—El Agente, Julián Sánchez. P—4682

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VILLALBA DE LOS ARCOS

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Certifico: Que por débitos de contribución rústica del cuarto trimestre de 1917 y otros correspondientes al concepto y periodo expresados, instruyo expediente de apremio contra doña Josefina Vallespi Solé, a quien fué embargada una finca rústica, situada en este término municipal y partido, llamada "Vallplano", de extensión seis jorna-les, equivalentes a tres hectáreas, 65 áreas y cuatro centíreas, plantada de olivos, almendros y vicia, con garizo, linda a Oriente y Norte con restante finca, a Mediiodía con camerada de ganado y a Poniente con Juan Ruano.

En su consecuencia, con fecha 26 del corriente, he dictado la siguiente

"Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, regíjase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días enregue al que superthe los títulos de propiedad de su

fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprimirlos a su costa."

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Villalba de los Arcos, 29 de Septiembre de 1919.—El Agente, Manuel Bardí.

P—4671

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Vidal Domenech e hijo, vecinos de esta villa, por débitos de préstamos hipotecarios correspondientes a los años de 1915 y 1916, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Ramón Vidal Domenech e hijo sus desembolsos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la adjudicación en pública subasta del inmueble y demás bienes pertenecientes a dicho deudor, cuya acto se verificará bajo mi presidencia el día 29 de Octubre próximo y hora de las diez de la mañana, en el ayuntamiento, calle de Valencia, número 27, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los referidos deudores, y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

4.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partido, llamada "Selena", de extensión una hectárea, 52 áreas y 10 centíareas, planta de olivos, almendros, viña y garrofa. Capitalizada con 748 pesetas. Se halla gravada con una hipoteca a favor de doña Mercedes Asúa Busso, resumiendo de 1.750 pesetas del capital y de 250 pesetas más para costas.

Otra finca rústica en el mismo término municipal y partido, llamada "Tosalgros", de cabida, aproximadamente, un jorral, equivalente a 60 áreas y 84 centíareas, tierra de sem-

bradura y olivos. Capitalizada con 320 pesetas.

Se halla gravada con una hipoteca a favor de doña Mercedes Asúa Busso, respondiendo de 1.000 pesetas del capital y de 250 pesetas más fijadas para costas.

Responde, además, esta finca de 500 pesetas a favor de María Ruano Samper.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Villalba de los Arcos, 29 de Septiembre de 1919.—Manuel Bardí.

P—4683

#### REGAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE TARRAGONA

D. Francisco de la Guardia y Coca, Presidente ejecutivo de la Zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Alegret Masnovens y Consorte, vecino de ignorado paradero, por débitos de Tributaria Urbana y ejercicios de 1916, 1917, 1918 y 1919, se ha dictado con fecha 30 de Septiembre actual la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. José Alegret Masnovens y Consorte sus desembolsos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuya acto se verificará bajo mi presidencia el día 23 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana en las Oficinas de Recaudación de esta Zona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y tablilla de anuncios de la

Casa Consistorial y de esta Recaudación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desean tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

"Una casa compuesta de planta baja y un piso, sita en el término de esta ciudad, Partido del Miracle, cuya finca tiene de ancho por la parte de la carretera que de esta ciudad dirige a Barcelona, o sea de Este a Oeste en toda su longitud, 30 palmos, equivalentes a 6 metros 8 decímetros, y de longitud o largo, 125 palmos lineales, equivalentes a 23 metros 13 decímetros, contados éstos del acueducto, vulgo Rech, que existe al lado dicha carretera; linda por el Este, con Felisa Rovira, consorte de D. José Morató; por Sur y Este, con D. Gabriel Ballester, y por Norte, con la citada carretera, mediante dicho Rech, propiedad de D. Gabriel Ballester." Capitalización de la misma, 375 pesetas. Valor para la subasta, 375 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Requerimiento.—Resultando del expediente de apremio que el deudor D. José Alegret Masnovens y Consorte, a que se refiere el anterior edicto de subasta, es de paradero ignorado, y por esta razón no puede llevarse a cabo el requerimiento de títulos de la propiedad de la finca embargada, en consonancia de lo preceptuado por el artículo 93 de la vigente Instrucción de Recaudación y procedimiento de 26 de Abril de 1900; se requiere por medio de este edicto al referido deudor, o sus herederos, en caso de haber fallecido, presenten y entreguen en las oficinas de esta Recaudación ejecutiva de Contribuciones, en el plazo de tres días, contado desde el siguiente

que se publicue este requerimiento, los Títulos de propiedad de la finca embargada.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo determinado en el artículo 142 de la citada Instrucción y la providencia dictada con fecha de hoy en el expediente de referencia.

Tarragona, 30 de Septiembre de 1919.—El Recaudador ejecutivo, Francisco de la Guardia.

P—4686

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ZARAGOZA

D. Antonio Ferrer Salvat, Recaudador de la Hacienda en esta Ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, pertenecientes al año 1919 y 1920 de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembolso a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda anotar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, a saber:

Dedor que se cita.

José Calvo Aguilera, 66,80 pesetas Zaragoza, 29 de Septiembre de 1919.  
El Recaudador, Antonio Ferrer.

P—4746

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número 848.126, de pesos nominales 22.500 on 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 6 de Junio de 1918 a favor de doña María Rojas Fidalgo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publi-

cación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Septiembre de 1919.  
El Vicepresidente, Isidoro Azeona.

X—2206

##### BANCO GUIPUZCOANO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en custodia número 2.248, comprensivo de ocho acciones del Banco Francés del Río de la Plata, expedido el 18 de Octubre de 1912, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 13 de Octubre de 1919.—El Secretario, Domicio de los Mazos.

X—2202

##### BANCO DE VIGO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco acordó pedir a los señores accionistas el desembolso del octavo dividendo pasivo de 10 por 100, o sea pesetas 50 por acción, que deberá satisfacerse en las Oficinas sociales, en nuestra Agencia de Villagarcía y en el Banco de Bilbao, en Bilbao, desde el día 10 al 25 de Noviembre próximo.

El Director Gerente, M. Millán.

X—2203

##### CANAL DE URGEI

La Junta de Gobierno de esta Sociedad ha acordado destinar la suma de trescientas mil pesetas a la amortización por subasta de cupones de sus obligaciones de vencimiento 31 de Diciembre de 1867, 1868 y 1869 y 30 de Junio de 1870 a 1919, ambos inclusive, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 7.º del convenio con sus acreedores.

Al efecto, se celebrará la correspondiente subasta en el domicilio social, Paseo de Gracia, número 73, piso principal, el día 24 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde; admitiéndose proposiciones de venta al precio máximo de tres pesetas por cupón, los jueves, viernes, y sábados no festivos, desde el jueves 23 del corriente al sábado 22 de Noviembre, de nueve a doce de la mañana.

El modelo a que deberá ajustarse la redacción de las proposiciones y las demás condiciones que habrán de cumplirse por los señores propietarios y reglas que se seguirán en las diversas operaciones estarán de

manifesto en el propio local y se facilitarán a cuantos lo soliciten.

Barcelona, 16 de Octubre de 1919.  
Por acuerdo de la Junta de Gobierno,  
el Secretario, C. Valmaña.

X—2203

#### COMPANIA ARAGONESA DE MINAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Zaragoza el lunes, 10 de Noviembre, a las once y media de la mañana, en el domicilio social (Puigcerdá, 2), para tratar de la modificación del contrato de transportes minerales y carbones.

Para concurrir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus acciones o resguardos representativos de las mismas, con ocho días de anticipación, en Zaragoza, en el domicilio social o en los Bancos de Aragón o Aragonés de Seguros y Crédito, o en Bruselas en la Société Générale de Bélgica.

Zaragoza, 13 de Octubre de 1919.—El Consejero Delegado, Francisco Cano.

X—2207

#### MILLERAS DE VERGAO

(Sociedad Anónima)

Junta general de accionistas el jueves, 20 de Noviembre próximo venidero, a las nueve de la mañana, en el domicilio social, calle Príncipe, esquina Triunfo.

El mismo día 20 de Noviembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar una Junta general extraordinaria con la orden del día siguiente:

Disolución de la Sociedad.  
Nombramiento de los liquidadores.  
San Sebastián, 16 de Octubre de 1919.—El Presidente, L. Largo.

X—2201

#### COLEGIO NOTARIAL DE OVIEDO

D. Secundino de la Torre y Oroz, Decano del Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente para la devolución de la fianza del Notario que fué de Treviño, del Colegio de Burgos y de Grandas de Salime y Navegas, de este, y he acordado en él la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que quien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio dentro del término de un mes a contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo, 10 de Octubre de 1919.—Secundino de la Torre.

X—2205